



\*202110033338\*



La educación  
es de todos

Mineducación

Radicado No.: 202110033338

Fecha Radicación: 2021/08/04

Bogotá, D.C.

Señor

**LUIS CARLOS TENORIO HERRERA**

lcth59@yahoo.com

REF: 202120015742

Respetado señor Tenorio:

Atendiendo su petición, radicada en el Ministerio de Educación Nacional y trasladada al Icfes el 09 de julio de 2021, en la cual manifiesta su reflexión frente a los resultados emitidos por el Icfes en el Examen de Estado de la Educación Media, Saber 11°, ya que no está de acuerdo que a las instituciones educativas se les genere los resultados por categorías, le informamos que:

La Subdirección de Estadísticas, realizó la verificación del caso particular y se pronunció en los siguientes términos:

*“De acuerdo con la resolución 268 de 2020 y sus antecesoras, los resultados producidos por el Instituto, se dividen en dos grupos:*

• *Por un lado, en términos de los resultados individuales publicados corresponden con:*

**ARTÍCULO 5o. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE RESULTADOS INDIVIDUALES.** *Los resultados individuales del Examen Saber 11 se calcularán así:*

1. *Puntaje de cada Prueba: se calcula aplicando el Modelo Logístico de Tres (3) Parámetros (3PL) en escalas de cero (0) a cien (100), sin decimales. En las pruebas, el puntaje promedio de los estudiantes evaluados será de cincuenta (50) puntos y la desviación será de diez (10) puntos.*

2. *Índice Global: el Índice global es necesario para calcular el Puntaje Global (PG), pero no se publica en el reporte de resultados individuales. Se calcula haciendo un promedio ponderado de los puntajes en las cinco (5) pruebas, sin decimales, usando ponderaciones de uno (1) para inglés y de tres (3) para el resto de las pruebas, aplicando la siguiente fórmula:*

$$IG = (3*LC + 3*MA + 3*CN + 3*SC + IN)/1$$

*El Índice Global de las personas que por alguno de los motivos señalados en el reglamento de inscripción no presenten la prueba de inglés (IN), se calculará con el promedio aritmético de las cuatro (4) pruebas restantes.*

3. **Puntaje Global (PG):** *se calcula multiplicando el Índice Global por cinco (5) y aproximando el resultado al entero más cercano, aplicando la fórmula:*



$$PG = IG * 5$$

El puntaje global se produce en una escala de cero (0) a quinientos (500), sin decimales.

4. **Percentil:** para la obtención del percentil del evaluado se calculan los rangos de los puntajes utilizando la población de estudiantes presentes con puntajes publicados, incluyendo los estudiantes con discapacidad motriz. Posteriormente, se selecciona toda la población que presenta el examen y se le asignan los percentiles basados en los rangos anteriormente obtenidos. Esto se hace para cada una de las pruebas que conforman el examen y para el Puntaje Global.

En el cálculo del anterior percentil no se incluyen los estudiantes con discapacidad cognitiva, auditiva o visual, así como tampoco la población de personas pertenecientes a una población étnica. En estos casos, el percentil se calculará a partir de la población que tenga esas mismas características.

5. **Nivel de desempeño:** partiendo del puntaje de cada prueba, se define el nivel al que el estudiante pertenece, de acuerdo con puntos de corte establecidos para cada una de las pruebas.

Para LC, MA, CN y SC hay 4 niveles establecidos (1, 2, 3 y 4) y para la prueba IN hay 5 niveles (-A, A1, A2, B1, B+), en alineación con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

**PARÁGRAFO.** El Índice Global de los exámenes que contienen cinco (5) pruebas utiliza un promedio ponderado, mientras que el Índice Global de los exámenes que contienen cuatro (4) pruebas utiliza un promedio aritmético, razón por la cual, los Puntajes Globales del primer grupo no serán comparables con los del segundo.

- De otro lado, con respecto a los puntajes agregados en el artículo 9 se manifiesta:

**ARTÍCULO 9o. METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS AGREGADOS.** Los resultados agregados del Examen Saber 11 se elaboran a partir de los resultados de estudiantes. Los resultados agregados se producirán con los examinandos que cumplan con todas las siguientes características:

1. Estudiantes presentes, que hayan respondido al menos una pregunta del examen;
2. Estudiantes que no reporten ninguna discapacidad no motriz;
3. Estudiantes no repitentes; y,
4. Estudiantes publicados.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que solamente hubieren reportado alguna discapacidad motriz durante el proceso de inscripción serán incluidos en el reporte de resultados agregados. No obstante, los estudiantes que hubieran reportado al menos una discapacidad cognitiva, auditiva o visual, no serán incluidos en el cálculo de resultados agregados.

**ARTÍCULO 10.** Para cada nivel de agregación se realizarán los siguientes cálculos:

1. Conteo de estudiantes;
2. Promedio de los Puntajes Globales;
3. Desviación Estándar de los Puntajes Globales;
4. Promedio de los puntajes para cada una de las pruebas;
5. Desviación Estándar para cada una de las pruebas;
6. Porcentaje de evaluados para cada prueba por nivel de desempeño.



*Así, tal cual se puede observar el Icfes no publica ningún listado de establecimientos o Instituciones que permita tener asociado un "ranking de los mejores establecimientos" como lo menciona el ciudadano en su video. De la misma manera, el Icfes garantiza técnicamente llevar a cabo procesos minuciosos para generar los resultados de sus evaluados a nivel individual y agregados en los términos de la resolución mencionada y se permite informar que se desconocen las variables o cálculos que entidades externas realizan para la obtención de los rankings mencionados".*

Este documento se expide por el Icfes con la firma digitalizada del servidor público a cargo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020.<sup>1</sup>

Finalmente, esta respuesta se emite de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 5°, del Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Para mejorar nuestros servicios le invitamos a evaluar su experiencia con la atención recibida, por favor haga clic [AQUÍ](#). Si requiere resolver inquietudes adicionales, puede utilizar cualquiera de nuestros canales. Agradecemos la oportunidad de atenderle.

Cordialmente,

**ALBA LILIANA ABRIL DAZA**

Asesora de la Dirección General para Atención al Ciudadano

Proyectó: Lina Maurin Barrera Morales - Unidad de Atención al Ciudadano (Operador).  
Revisó: Jessica Paola Peña Vargas – Unidad de Atención al Ciudadano.  
Aprobó: Jeimy Paola Aristizábal Rodríguez- Subdirectora de Estadísticas.

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria."

"Este documento se suscribe teniendo en cuenta las competencias establecidas mediante las Resoluciones 218 de 2014 y 632 de 2015 al Grupo Interno de Trabajo Unidad de Atención al Ciudadano y a las competencias establecidas a las áreas misionales de la Entidad, cuyo insumo soporta la presente respuesta".